

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Administración y Gestión del Club:

- Personal expresamente necesario para la labor de administración y gestión de la entidad (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal técnico dedicado a los entrenamientos y preparación de los deportistas).
- Material de oficina (quedan excluidos en este apartado la adquisición de equipos informáticos, de fotografía, de telefonía y demás equipos tecnológicos).
- Gastos de telefonía y conexión a internet.
- Gastos relativos al seguro de la sede del club.
- Gastos de reposición de material para impresión de documentos (tinta, tóner, etc.).

2.2. En el caso del apartado de participación en el campeonato autonómico:

- De personal técnico vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto (monitores, entrenadores y director/a técnico del club).
- De material deportivo para el normal desarrollo de la actividad (indumentaria de competición).
- De equipamiento deportivo necesario para el entrenamiento y la competición (balones, conos, picas, petos, etc.).
- De inscripción para la participación en la competición autonómica de Melilla.
- Adquisición y reposición de botiquín.
- Agua y bebidas isotónicas para las competiciones.
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación, comidas, entrega de trofeos, así como los de publicidad.

3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la convocatoria.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable